



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 579-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2431495

San Marcos, 04 de Julio del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

Que, CARTA Nº 005-2024-LRT/RO, de fecha 12 de junio del 2024; CARTA Nº 011-2024-CONSORCIO MATIBAMBA de fecha 12 de junio del 2024; INFORME Nº 005-2024-CAA/C-AJRS/JS de fecha 12 de junio del 2024; CARTA Nº 005-2024-CAA de fecha 12 de junio del 2024; CARTA Nº 012-2024-CONSORCIO MATIBAMBA, de fecha 12 de junio del 2024; INFORME Nº 578-2024-MDSM-GDUR/ NJA-H-SGLO, de fecha 14 de junio del 2024; INFORME Nº 3550-2024-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 17 de junio del 2024; INFORME Nº 990-2024-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 20 de junio del 2024; INFORME Nº 651-2024-MDSM-GDUR/NJA-H-SGLO, de fecha 28 de junio del 2024; INFORME Nº 4040-2024-MDSM-GDUR/MDGH-G, de fecha 28 de junio del 2024; INFORME LEGAL Nº 863-2024-MDSM-OGJA, de fecha 02 de julio del 2024, sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DESDE EL CASERIO DE MATIBAMBA HASTA JATUN POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2412345, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, con fecha 01 de julio del 2021, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNIIPAL Nº 0511-2021-COVID-19/GM/MDSM, se aprueba el expediente técnico de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DESDE EL CASERIO DE MATIBAMBA HASTA JATUN POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2412345, por un monto total de inversión de S/ 5,713,931.71 soles, con un plazo de ejecución de ciento veinte (180) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 08 de noviembre del 2021; se suscribe el CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 194-2021-MDSM/CS-1, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO MATIBAMBA, para la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DESDE EL CASERIO DE MATIBAMBA HASTA JATUN POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2412345, por el monto de S/ 4,336,942.09, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a precios unitarios;

Que con fecha 04 de marzo del 2022, se suscribe el contrato para la consultoría para la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DESDE EL CASERIO DE MATIBAMBA HASTA JATUN POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2412345, mediante CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 239-2021-MDSM/CS-2, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el consultor CIRO ALEGRÍA ALVARON;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 579-2024-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 05 de abril del 2022, se suscribe el ACTA DE INICIO DE OBRA, dando comienzo a la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DESDE EL CASERIO DE MATIBAMBA HASTA JATUN POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2412345.

Que, con fecha 27 de octubre del 2023, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 830-2023-MDSM/GDUR/G, se designa el comité de recepción de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DESDE EL CASERIO DE MATIBAMBA HASTA JATUN POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2412345.

Que, con fecha 27 de noviembre del 2023, se suscribe el ACTA DE RECEPCION de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DESDE EL CASERIO DE MATIBAMBA HASTA JATUN POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2412345.

Que, con fecha 12 de junio del 2024 mediante CARTA Nº 005-2024-LRT/RO, el ING. LILI REATEGUI TORRES – RESIDENTE DE OBRA presenta el informe de liquidación de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DESDE EL CASERIO DE MATIBAMBA HASTA JATUN POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2412345 al CONSORCIO MATIBAMBA.

Que, con fecha 12 de junio del 2024 mediante CARTA Nº 011-2024-CONSORCIO MATIBAMBA, el CONSORCIO MATIBAMBA remite el informe de liquidación de liquidación del contrato de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DESDE EL CASERIO DE MATIBAMBA HASTA JATUN POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2412345 al supervisor de obra.

Que, con fecha 12 de junio del 2024, mediante INFORME Nº 005-2024-CAA/C-AJRS/JS el ING. ANDY JOSE RIVERA SAGASTEGUI – SUPERVISOR DE OBRA presenta el informe de conformidad de liquidación del contrato de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DESDE EL CASERIO DE MATIBAMBA HASTA JATUN POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2412345 al consultor de la supervisión de obra.

Que, con fecha 12 de junio del 2024, mediante CARTA Nº 005-2024-CAA, el ING. CIRO ALEGRIA ALVARON – CONSULTOR DE LA SUPERVISION remite la aprobación de la liquidación del CONSORCIO MATIBAMBA.

Que, con fecha 12 de junio del 2024, mediante CARTA Nº 012-2024-CONSORCIO MATIBAMBA, el CONSORCIO MATIBAMBA encargado de la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DESDE EL CASERIO DE MATIBAMBA HASTA JATUN POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2412345 presenta la liquidación de ejecución del proyecto a la entidad

Que, con fecha 14 de junio del 2024, mediante INFORME Nº 578-2024-MDSM-GDUR/ NJAH-SGLO el ING. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN – SUB GERENTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS solicita la conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales y devoluciones de la garantía de fiel cumplimiento.

Que, con fecha 17 de junio del 2024 mediante INFORME Nº 3550-2024-MDSM-GDUR/MDGCH el ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ – GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL remite la solicitud de conciliación financiera contable del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DESDE EL CASERIO DE MATIBAMBA HASTA JATUN POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2412345.

Que, con fecha 20 de junio del 2024, mediante INFORME Nº 990-2024-MDSM/OGA/SGOC, el CPC. RUTH RAQUEL RIMAC MAGUIÑA – SUB GERENTE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD remite la conciliación financiera.

Que, con fecha 28 de junio del 2024, mediante INFORME Nº 651-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO el ING. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN – SUB GERENTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS solicita la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DESDE EL CASERIO DE MATIBAMBA HASTA JATUN POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2412345, informando que ha revisado la documentación





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 579-2024-MDSM/GDUR/G

contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el **ING. ANDY JOSE RIVERA SAGASTEGUI – SUPERVISOR DE OBRA**. Siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en su informe, siendo el siguiente:

"(...)
VIII. SOBRE LA LIQUIDACION DE EJECUCION DE CONTRATO
(...)

	SIN IGV	INC IGV
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3,675,374.65	S/ 4,336,942.09
DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01	S/ 328,471.24	S/ 387,596.06
ADICIONAL DE OBRA Nº 01	S/ 863,441.14	S/ 1,018,860.55
MENORES MEIRADOS	S/ 19,553.97	S/ 23,073.68
MAYOR MEIRADO	S/ 0.00	S/ 0.00
MONTO TOTAL A VALORIZAR	S/ 4,190,790.59	S/ 4,945,132.90
CARTA FIANZA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL (CONTRATO)	S/ 367,537.47	S/ 433,694.21
MONTO TOTAL DE CARTA FIANZA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE	S/ 53,496.99	S/ 63,126.45

ITEM	CONCEPTO	MONTO PAGADOS SIN IGV	MONTO PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 4,190,790.59	S/ 4,945,132.90	S/ 362,463.87	S/ 427,707.37
SALDO DE OBRA		S/ 0.00	S/ 0.00		
VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL SIN COVID-19		S/ 3,196,672.77	S/ 3,772,073.87	S/ 333,769.54	S/ 393,848.06
1	VALORIZACION Nº 01 Abr-22	S/ 143,233.68	S/ 169,015.74	S/ 10,169.59	S/ 12,000.12
2	VALORIZACION Nº 02 May-22	S/ 936,459.04	S/ 1,105,021.67	S/ 80,535.48	S/ 95,031.87
3	VALORIZACION Nº 03 Jun-22	S/ 457,554.20	S/ 539,913.96	S/ 51,246.07	S/ 60,470.36
4	VALORIZACION Nº 04 Jul-22	S/ 460,201.09	S/ 543,037.29	S/ 52,002.72	S/ 61,363.21
5	VALORIZACION Nº 05 Ago-22	S/ 462,387.24	S/ 545,616.94	S/ 55,486.47	S/ 65,474.03
6	VALORIZACION Nº 06 Set-22	S/ 148,526.80	S/ 175,261.62	S/ 19,457.01	S/ 22,959.27
7	VALORIZACION Nº 07 Oct-22	S/ 8,024.83	S/ 9,469.30	S/ 1,003.10	S/ 1,183.66
8	VALORIZACION Nº 08 Ago-23	S/ 195,393.98	S/ 230,564.90	S/ 29,504.49	S/ 34,815.30
9	VALORIZACION Nº 09 Set-23	S/ 190,088.91	S/ 224,304.91	S/ 30,414.23	S/ 35,888.79
10	VALORIZACION Nº 10 Oct-23	S/ 194,803.00	S/ 229,867.54	S/ 3,950.38	S/ 4,661.45
VALORIZACIONES PTO. COVID 19		S/ 130,676.68	S/ 154,198.48	S/ 11,294.57	S/ 13,327.59
1	VALORIZACION Nº 01 Abr-22	S/ 28,728.76	S/ 33,899.94	S/ 2,154.66	S/ 2,542.50
2	VALORIZACION Nº 02 May-22	S/ 28,716.98	S/ 33,886.04	S/ 2,527.09	S/ 2,981.97
3	VALORIZACION Nº 03 Jun-22	S/ 20,085.01	S/ 23,700.31	S/ 1,968.33	S/ 2,322.63
4	VALORIZACION Nº 04 Jul-22	S/ 17,098.13	S/ 20,175.79	S/ 1,812.40	S/ 2,138.63
5	VALORIZACION Nº 05 Ago-22	S/ 17,448.88	S/ 20,589.68	S/ 1,706.61	S/ 2,013.80
6	VALORIZACION Nº 06 Set-22	S/ 11,146.71	S/ 13,153.12	S/ 1,080.42	S/ 1,274.90
7	VALORIZACION Nº 07 Oct-22	S/ 2,700.41	S/ 3,186.48	S/ 45.06	S/ 53.17
8	VALORIZACION Nº 08 Ago-23	S/ 1,069.40	S/ 1,261.89	S/ 0.00	S/ 0.00
9	VALORIZACION Nº 09 Set-23	S/ 1,881.66	S/ 2,220.36	S/ 0.00	S/ 0.00
10	VALORIZACION Nº 10 Oct-23	S/ 1,800.74	S/ 2,124.87	S/ 0.00	S/ 0.00
VALORIZACIONES PTO. ADICIONAL DE OBRA Nº01		S/ 863,441.14	S/ 1,018,860.55	S/ 17,399.76	S/ 20,531.72
1	VALORIZACION Nº 01 Jun-23	S/ 559,627.18	S/ 660,360.07	S/ 7,834.78	S/ 9,245.04
2	VALORIZACION Nº 02 Jul-23	S/ 134,519.06	S/ 158,732.49	S/ 4,439.13	S/ 5,238.17
3	VALORIZACION Nº 03 Ago-23	S/ 29,072.01	S/ 34,304.97	S/ 1,191.95	S/ 1,406.50
4	VALORIZACION Nº 04 Set-23	S/ 42,755.26	S/ 50,451.21	S/ 2,479.81	S/ 2,926.18
5	VALORIZACION Nº 05 Oct-23	S/ 97,467.63	S/ 115,011.80	S/ 1,454.09	S/ 1,715.83
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 754,342.31		S/ 65,243.50	
COSTO TOTAL DE EJECUCION		S/ 4,945,132.90	S/ 4,945,132.90	S/ 427,707.37	S/ 427,707.37

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 579-2024-MDSM/GDUR/G

Municipalidad Distrital de San Marcos

SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	SIN IGV	INC IGV
	S/ 362,463.87	S/ 427,797.37
REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL	S/ 333,769.54	S/ 393,848.06
REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL - COVID-19	S/ 11,294.57	S/ 13,327.59
REAJUSTE DE PRECIOS - ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 17,399.76	S/ 20,531.72

PENALIDADES COBRADAS POR LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCION	SIN IGV	INC IGV
	S/ 35,631.36	S/ 42,045.00
N°COMP.: 8813-CSC - REGISTRO SIAF: 6356 - PENALIDAD VAL. 02 (SET - 2022)	S/ 3,508.47	S/ 4,140.00
N°COMP.: 9895-CSC - REGISTRO SIAF: 6356 - PENALIDAD VAL. 04 (DIC. - 2022)	S/ 2,338.98	S/ 2,760.00
N°COMP.: 6505 - REGISTRO SIAF: 776 - PENALIDAD VAL. 08 (OCT - 2023)	S/ 20,974.58	S/ 24,750.00
N°COMP.: 8432 - REGISTRO SIAF: 776 - PENALIDAD VAL. 09 (NOV - 2023)	S/ 7,550.85	S/ 8,910.00
N°COMP.: 12124-CSC - REGISTRO SIAF: 9553 - PENALIDAD VAL. 07 (ENE - 2024)	S/ 1,258.47	S/ 1,485.00
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO	S/ 4,553,254.46	S/ 5,372,840.26
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 819,585.80	
COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 5,372,840.26	S/ 5,372,840.26

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	SIN IGV	INC IGV
	S/ 421,034.46	S/ 496,820.66
CARTA FIANZA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL (CONTRATO)	S/ 367,537.47	S/ 433,694.21
MONTO TOTAL DE CARTA FIANZA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE	S/ 53,496.99	S/ 63,126.45

"(...)

XIV. CONCLUSIONES

- De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DESDE EL CASERIO DE MATIBAMBA HASTA JATUN POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI: 2412345.
- Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, **APRUEBA** la Liquidación de Contrato de Obra, del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DESDE EL CASERIO DE MATIBAMBA HASTA JATUN POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI: 2412345, con un costo de ejecución final de **S/ S/ 5,372,840.26 (Cinco Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta con 26/100 soles)** Inc. IGV, en la cual contempla lo siguiente:
 - El monto pagado de las valorizaciones contractuales según la Liquidación de Contrato Principal de Obra asciende a **S/ 3,926,272.35 (Tres Millones Novecientos Veintiséis Mil Doscientos Setenta y Dos con 35/100 soles)** Inc. IGV.
 - El monto pagado de las valorizaciones del Adicional de Obra N° 01 según la Liquidación de Contrato Principal de Obra asciende a **S/ 1,018,860.55 (Un Millón Dieciocho Mil Ochocientos Sesenta con 55/100 soles)** Inc. IGV.
 - El saldo a favor del Contratista por concepto de Reajuste de Precios es de **S/ 427,797.37 (Cuatrocientos Veintisiete Mil Setecientos Siete con 37/100 soles)** Inc. IGV.
 - La devolución de la CARTA FIANZA de fiel cumplimiento, contrato principal, por el monto correspondiente de **S/ 433,694.21 (Cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos noventa y cuatro con 21/100 soles)** como garantía del 10% de fiel cumplimiento, por el compromiso contractual el cual deberá ser devuelto íntegramente al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
 - La devolución de la CARTA FIANZA de fiel cumplimiento, Adicional con deductivo vinculante N° 01, por el monto correspondiente de **S/ 63,126.45 (Sesenta y tres mil ciento veintiséis con 45/100 soles)** como garantía del 10%





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 579-2024-MDSM/GDUR/G

de fiel cumplimiento, por el compromiso de ejecución del Adicional con deductivo vinculante N° 01 el cual deberá ser devuelto íntegramente al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.

- La subgerencia de liquidación de obra deja constancia, que ni la suscripción de acta de recepción de la obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enervan el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado.
- Precisar que los profesionales encargados de la supervisión de la obra son los responsables de dar la conformidad del contenido del expediente de liquidación del contrato de la obra y remitirla a la entidad, según lo indicado en el numeral 209.1 del Artículo 209 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias para su trámite.

XV. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra.
- Se recomienda proceder con la APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista.
- Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.

Que, con fecha 28 de junio del 2024, mediante INFORME Nº 4040-2024-MDSM-GDUR/MDGH-G, el ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ – GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL solicita opinión legal para aprobación de la liquidación de obra.

Que, con fecha 02 de julio del 2024, mediante INFORME LEGAL Nº 863-2024-MDSM-OGJA, el ABG. DENNIS ALBERTO RUBINA SILVERIO – GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA emite la opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de obra del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DESDE EL CASERIO DE MATIBAMBA HASTA JATUN POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2412345, en el cual se concluye que, la revisión de la liquidación del contrato de obra y de los cálculos de la liquidación presentados por el Ingeniero Supervisor, y determinar si los mismos cumplen o no con las condiciones y/o requisitos mencionados en el 2.7 del presente informe, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía acto resolutorio en merito a las facultades delegadas.

Que, de acuerdo con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DESDE EL CASERIO DE MATIBAMBA HASTA JATUN POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2412345, resulta procedente los fundamentos expuestos en el INFORME Nº 651-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 28 de junio del 2024; INFORME LEGAL Nº863-2024-MDSM-OGJA, de fecha 02 de julio del 2024;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA Nº206-2024-MDSM-A, con fecha 28 de mayo del 2024 se designa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, asimismo el Gerente tiene la facultad de designar y conformar a los miembros de los Comités de Recepción de Obras, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la RESOLUCION DE ALCALDIA Nº206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 579-2024-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DESDE EL CASERIO DE MATIBAMBA HASTA JATUN POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI Nº 2412345, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución **por contrata** y sistema de contratación a **precios unitarios**, siendo su costo final de **S/ 5,372,840.26 (Cinco Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta con 26/100 soles)** Inc. IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la **DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL**, por el monto de **S/ 433,694.21 (Cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos noventa y cuatro con 21/100 soles)** como garantía del 10% de fiel cumplimiento, por el compromiso contractual.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la **DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01**, por el monto de **S/ 63,126.45 (Sesenta y tres mil ciento veintiséis con 45/100 soles)** como garantía del 10% de fiel cumplimiento, por el compromiso de ejecución del Adicional con deductivo vinculante Nº 01.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el **PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS**, por el monto total de **S/ 427,707.37 (Cuatrocientos Veintisiete Mil Setecientos Siete con 37/100 soles)**, a favor del **CONSORCIO MATIBAMBA**.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO SEXTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SÉPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C I P N 106206

